

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00196 00

En aras de continuar con el trámite de la causa, **SEÑALA** las nueve de la mañana (9:00 AM) hasta la una de la tarde (1:00 PM), del martes 22 y miércoles 23 de noviembre de 2022, para que tenga lugar la **audiencia inicial** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se recepcionarán los interrogatorios de las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del litigio, el decreto y práctica de pruebas, para ello, las partes deberán hacer comparecer a los testigos solicitados, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. Requiriendo a la parte solicitante que deberá procurar su comparecencia, so pena de prescindir de ellos (*arts. 78 num. 11 y 217 del C.G.P.*). De ser posible, culminadas las etapas de dicha audiencia, en la misma data se agotará lo pertinente a la contenida en el artículo 373 *idem*.

A efectos de realizar la exhibición de documentos solicitada por la parte demandante, los demandados deberán suministrar copia de los legajos numerados en el libelo demandatorio al despacho y a la contraparte dentro de los cinco (5) días siguientes a esta decisión y deberá indicar el lugar y el medio de conservación en el cual se encuentran vertido el original. Lo anterior sin perjuicio de que la diligencia de exhibición se verifique en la audiencia inicial.

Obren en autos y en conocimiento de las partes los dictámenes que fueron aportados por las partes en actuaciones que anteceden.

De conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso, desde ya se advierte que el perito deberá rendir la experticia respectiva en la audiencia inicial aquí señalada, so pena de no tener en cuenta los análisis. Las partes deberán garantizar su comparecencia a la audiencia en la fecha programada.

ADVERTIR a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 *ibidem*.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma **LIFESIZE**, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Por último, atendiendo el cumulo de procesos pendientes de sustanciar, a efectos de evitar una posible pérdida de competencia ante la eventual imposibilidad de fallar este asunto dentro de del término legal, conforme lo dispone el artículo 121

del CGP, se dispone la prorrogar el termino de seis meses más, contados a partir del vencimiento inicial, el termino con que cuenta el despacho para dictar sentencia.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **727f476d4fdf96e359eccd30cdab5b42d173189d82a3297d1b9cade3d5df7c3f**

Documento generado en 25/08/2022 03:03:22 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>